

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL
DÍA 26 DE ENERO DE 2017**

ASISTENCIA.

- Alcalde Presidente:

Don Rafael Perdomo Betancor

-Concejales:

Doña Rosa Bella Cabrera Noda

Don Farés Roque Sosa Rodríguez

Doña Lucía Darriba Folgueira

Don Jorge Martín Brito

Doña María Soledad Placeres Hierro

Don Manuel del Corazón de Jesús Alba Santana

Doña Damiana del Pilar Saavedra Hernández

Don Alexis Alonso Rodríguez

Don Jordani Antonio Cabrera Soto

Doña María de los Ángeles Acosta Pérez

Don Pedro Armas Romero

Don Juan Valentín Déniz Francés

Don Domingo Pérez Saavedra

Doña Jennifer María Trujillo Placeres

Don Guillermo Nicanor Concepción Rodríguez

Don Santiago Agustín Callero Pérez

AUSENTES:

Secretaria General

Doña Claudia Ravetllat Vergés

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, Don Rafael Perdomo Betancor y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto de la Alcaldía nº 189/2017, de 20 de enero.

Actúa de Secretaria la titular de la Corporación, Doña Claudia Ravetllat Vergés, que da fe del acto.

Actúa de Interventor el titular Accidental de la Corporación, Don Antonio Domínguez Aguiar.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por diecisiete miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, el Alcalde pone de manifiesto que se ha procedido a hacer entrega de un libro relacionado con la

campana de Cofete, y un calendario con los árboles singulares de canarias. Pájara es de los pocos municipios que tiene una ordenanza sobre los árboles singulares de Canarias y se seguirá trabajando para la realización de un libro sobre los árboles singulares del municipio de Pájara.

Seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE CARÁCTER ORDINARIO, EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE Y EL DÍA 9 DE ENERO DE 2017, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

Se trae para su aprobación los borradores de las actas correspondientes a la sesiones del Ayuntamiento Pleno celebradas el día 17 de noviembre de 2016, de carácter ordinario, el día 1 de diciembre de 2016, de carácter extraordinario, el día 19 de diciembre de 2016, de carácter extraordinario, el día 19 de diciembre de 2016, de carácter extraordinario y urgente y el día 9 de enero de 2017, de carácter extraordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se consideran aprobadas de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE DE LA COORDINADORA DE CIUDADANOS, DON FERNANDO AVILA ACOSTA, “DEROGAR LA PESCA CON CAÑA DE TIERRA ENTRE LAS PLAYITAS Y POZO NEGRO Y EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE LA OLIVA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Moción presentada por la coordinadora de Ciudadanos “Cuchillos de Vigán del Municipio de La Oliva, de fecha 2 de enero de 2017, que reza literalmente:

“Por la presente le invitamos a participar en la concentración de vecinos para proponer:

“Derogar la pesca con caña de tierra entre las Playitas y Pozo Negro en diferentes zonas del municipio de La Oliva”.

Tendrá lugar en el Teleclub de Tequital el día 20 de enero de 2017 a las 19:00 horas.

En el transcurso de la misma, se le hará entrega del escrito con recogida de firmas de los ciudadanos de Fuerteventura que lo solicitan.

El Decreto 161/2015 de 3 de julio, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Lapa Mayorera (Patella Candei), establece entre otras medidas, la prohibición de la pesca con caña desde tierra. Esto es algo incomprensible, ya que no tiene nada que ver

una cosa con otra, propiciando que una zona de uso tradicional para la pesca de caña no pueda ser usada por los ciudadanos.

Sin embargo, no se han puesto en marcha otras medidas como la sensibilización y participación ciudadana tan necesaria para conseguir los objetivos propuestos, siendo la "PROHIBICIÓN" lo que provoca indignación y enfrenta a la administración con los ciudadanos.

*Por todo ello, nos dirigimos a usted y le **SOLICITAMOS** su participación en esta concentración de vecinos y realice ante el Gobierno Canario las gestiones necesarias para que se derogue la prohibición de pescar en esta zona, tal como el apoyo del pleno del Ayuntamiento.*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios, de fecha 24 de enero de 2017, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate.

El Alcalde interviene primeramente, poniendo de manifiesto la actitud proteccionista del gobierno de Canarias, prohibiendo la pesca con caña de los municipios de la provincia de jandía y el litoral de Fuerteventura con la idea de proteger la Lapa Majorera, que poco tiene que ver con la gente que le gusta la pesca tradicional de caña, dado que en general la gente que practica dicha pesca tradicional suelen ser ciudadanos que cuidan y vigilan que nadie se ponga a coger lapas y demás, con lo cual considera que los pescadores tienen razón. Por ello considera que se trata de una cuestión en la que todos están de acuerdo y que por lo tanto se debe apoyar.

Da la palabra a Don Pedro Armas, que propone al Pleno de Pájara que, a la vista de las noticias salidas en Prensa, se vote todos en contra, dado que no tiene sentido que ahora se permita la pesca en toda Fuerteventura salvo en la Punta de Jandía y en la Isla de Lobos. No entiende porque se mantiene la prohibición en estas zonas. Prohibición que no tiene sentido que se mantenga ahora en el municipio de Pájara.

Don Santiago Callero, interviene poniendo de manifiesto que esta moción se debería haber presentado pronunciándose acerca de todos los municipios de Fuerteventura y no de unos en concreto, pues parece que existe un despreocupación de lo que ocurre en el Sur de la Isla.

El Alcalde, interviene diciendo que la moción no puede ser objeto de enmienda puesto que requeriría de autorización del proponente, pero a la vista de las observaciones formuladas, corresponde reprochar al proponente que esta Corporación hubiera considerado oportuno que también se incluyera las zonas que afectan a su municipio. Además añade que sería procedente introducir en los asuntos de urgencia del presente Pleno una Moción Institucional, al Gobierno de Canarias, para que también derogue la pesca con caña en la zona que afecta al municipio de Pájara y que sigue prohibida.

Interviene seguidamente, Don Domingo Pérez Saavedra, solicitando que la propuesta se quede sobre la mesa, y hablar con el proponente para que enmiende la misma en los términos propuestos. Don Domingo pone de manifiesto su voluntad de abstenerse puesto que considera que no han sido solidarios con Pájara.

El Alcalde apunta que al municipio lo que le interesa es defender su espacio independientemente de la moción, proponiendo aprobar la moción, reprochando que no se haya incluido Pájara y con posterior presentación de Moción institucional de

urgencia. Recuerda que lo que se pretende por parte de las autoridades competentes ahora es sacar lapas Majoreras de Jandía para llevarlas a otro sitio.

Don Guillermo Ninacor Concepción Rodríguez pone de manifiesto su voluntad de abstenerse

Finalmente el Alcalde pone de manifiesto que pondrá de manifiesto esta cuestión en la próxima reunión de alcaldes, como un mandato de la Corporación.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por dieciséis votos a favor los miembros presentes, y una abstención (Don Guillermo Concepción Rodríguez Ninacor) lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Apoyar la moción presentada por la Coordinadora de Ciudadanos “Cuchillo de Vigán” del Municipio de La Oliva, consistente en “Derogar la pesca con caña de tierra entre Las Playitas y Pozo Negro y en diferentes zonas del municipio de la Oliva.

Segundo.- Poner de manifiesto que dicha moción debería de haber contemplado las zonas afectadas por esta prohibición dentro del municipio de Pájara.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Don Fernando Ávila Acosta, representante de la Coordinadora de Ciudadanos, a los efectos de su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- SOLICITUD DE TRASPASO DE LICENCIA DEPORTIVA D 13 MATAS BLANCAS, LOTE N° 33, TITULARIDAD DE PABLO BLANCO DEL RÍO A FAVOR DE LA ENTIDAD WINDSURF CENTER FUERTEVENTURA, S.C.P. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Playas del Ayuntamiento de Pájara, de fecha 16 de enero de 2017, que reza literalmente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE PAJARA

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pájara de fecha 19 de marzo de 2015 se aprobó el expediente administrativo para la adjudicación de la autorización administrativa para la instalación y explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo-terrestre una vez otorgada la concesión demanial a favor del Ayuntamiento de Pájara.

Mediante Resolución de la Alcaldía n°2252/2015, de 15 de junio, se resolvió clasificar como oferta económicamente más ventajosa para el Lote n° 33, la oferta presentada por Don Pablo Banco del Río. Una vez aportadas las garantías definitivas correspondientes mediante Acuerdo Plenario de fecha 26 de junio de 2015 se resolvió la adjudicación de dicho lote a favor de Don Pablo Banco del Río.

Con fecha 22 de diciembre de 2016 (R.E. 11185) tiene entrada en esta Corporación escrito de Don Pablo Banco del Río donde solicita conceder autorización expresa al mismo para proceder a la cesión de todos los derechos y obligaciones derivados del contrato administrativo especial para la instalación y explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre una

vez otorgada la concesión demanial a favor del Ayuntamiento de Pájara, para el Lote nº 33 a favor de la entidad WINDSURFCENTER FUERTEVENTURA SCP

Que por la Técnico Administración General, D^a Silvia García Callejo, se emite informe jurídico al respecto, cuyas consideraciones jurídicas se transcriben a continuación:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Previo a analizar la solicitud formulada por Don Pablo Banco del Río, conviene traer a colación lo dispuesto en los Pliegos rectores del presente contrato respecto de su naturaleza jurídica, en concreto lo establecido en la Cláusula 1.4 del Pliego de condiciones económico-administrativas, según el cual:

“Asimismo estarán sometidas las adjudicaciones a todas y cada una de las condiciones que pudiera establecer la Administración competente y, con carácter general, a la legislación aplicable en materia de utilización del dominio público marítimo-terrestre. En caso de contradicción entre las prescripciones del presente Pliego y las cláusulas del título de habilitación demanial, en este caso la concesión, serán de aplicación prevalente éstas últimas”.

Efectivamente la naturaleza jurídica de la adjudicación de los servicios de temporada en playas es la de autorización reglamentada regulada en los artículos 1, 4 y 17 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, denominado en el artículo 1.4 de dicho texto reglamentario como servicio de particulares destinados al público mediante utilización especial o privativa de bienes de dominio público.

En esta relación jurídica, en la que se autoriza que los terceros adjudicatarios exploten los servicios de playas previamente concedidos para su explotación al Ayuntamiento se ha determinado por la jurisprudencia que resulta de aplicación los preceptos de la Ley de Costas y normativa de desarrollo, declarando que dicha normativa no es sólo de aplicación a la relación entre la Administración del Estado y el Ayuntamiento en relación con la explotación de los servicios de playas, sino también entre el Ayuntamiento y los terceros.

Por lo tanto para determinar si el presente contrato puede ser objeto de cesión, es necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Costas, según el cual:

“2. Las concesiones serán transmisibles por actos inter vivos y mortis causa.

La transmisión inter vivos solo será válida si con carácter previo la Administración reconoce el cumplimiento, por parte del adquirente, de las condiciones establecidas en la concesión”.

Y es en estos mismo términos como se ha recogido la transmisión inter vivos en el Pliego rector del procedimiento y que forma parte del contrato, en cuya Cláusula 2^a, in fine, se establece:

“2. 5.- Las autorizaciones se otorgan con carácter personal pudiendo ser transmitidas por actos inter vivos y mortis causa en los términos previstos en el artículo 141 y ss del RD 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Costas y en el artículo 70 de la Ley de Costas”.

Téngase en cuenta que la redacción tanto del artículo 70.2 de la Ley de Costas como del artículo 142 de su Reglamento de desarrollo viene dada por la Ley 2/2013 de modificación de la Ley de Costas y por tanto posterior a los presentes contratos.

Sin embargo con fecha 1 de diciembre se acordó por el Pleno municipal prorrogar la concesión que da cobertura a los presentes contratos por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 172.4 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, "Las concesiones así prorrogadas, excepto aquellas a las que se refiere el último párrafo del apartado 1, se registrarán en todo lo demás por lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, y este reglamento".

SEGUNDA.- En cuanto al procedimiento legal a seguir, este viene regulado en los artículos 141 y ss del Reglamento General de la Ley de Costas.

En concreto el artículo 142 RD 876/2014 establece:

"Formalización de la transmisión inter vivos de las concesiones.

1. La formalización de la transmisión inter vivos de la concesión exigirá:

a) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, para lo que el solicitante deberá aportar: la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser titular de concesiones, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y en el artículo 134 de este reglamento; la declaración del cumplimiento de las condiciones establecidas en el título concesional; y la documentación en la que conste el tracto sucesivo en la titularidad de la concesión hasta el transmitente.

Examinada la documentación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y previo informe de la Abogacía del Estado, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar dictará resolución sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y 141 de este reglamento.

b) La notificación de la resolución al solicitante del reconocimiento previo al que se refiere el artículo 70.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio.

Cuando la resolución reconozca la validez de la transmisión declarará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el título concesional y autorizará dicha transmisión. En caso de que haya habido incumplimiento del título concesional, no se autorizará su transmisión. Se deberá dar traslado a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del documento en el que conste la transmisión de la concesión, a los efectos de la anotación del cambio de titular en el registro de usos del dominio público marítimo-terrestre a que se refiere el artículo 80.1 de este reglamento.

2. La transmisión de la concesión no eximirá al nuevo titular del cumplimiento de sus deberes como concesionario ni tendrá el efecto de convalidar los incumplimientos que se hayan producido del título concesional, conservando, en todo momento, la Administración General del Estado las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado.

3. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente tendrá derecho de tanteo y retracto en las transmisiones por actos inter vivos de las concesiones. El derecho de tanteo podrá ejercerse en el plazo de tres meses y el de retracto en el de un año, ambos a contar desde la comunicación prevista en el apartado anterior, a cuyo efecto deberá también comprender las condiciones esenciales de la transmisión de acuerdo con las normas civiles. El ejercicio del derecho de tanteo y retracto llevará

implícita la extinción de la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre”.

Por lo tanto se condiciona la eficacia de la transmisión al reconocimiento del cumplimiento de las condiciones impuestas en el documento concesional, todo ello previa autorización de la Administración.

TERCERA.- En el caso que nos ocupa, Don Pablo Banco del Río ha presentado junto con la solicitud de cesión la siguiente documentación:

-Contrato privado de compraventa de derechos de explotación y de equipamiento sobre el sector deportivo D-13 Playa Matas Blancas suscrito entre Don Pablo Banco del Río y los representantes de la entidad WINDSURFCENTER FUERTEVENTURA SCP

-Certificados de La Caixa y del BBVA, acreditando la solvencia económica de la entidad Jandia Playa S.A.

-Memoria de medios materiales y personales con los que cuenta la mercantil cesionaria para llevar a cabo la prestación del servicio.

-Certificado del Cesionario de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

-Certificado del cesionario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

-Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP.

Asimismo se ha comprobado por quien suscribe que la entidad mercantil WINDSURFCENTER FUERTEVENTURA SCP se encuentra al corriente con la hacienda Municipal.

CUARTA.- Teniendo en cuenta que el órgano competente debe comprobar y exigir a ambas partes que tal transmisión se va a proceder con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que el concesionario adquirió en el momento del otorgamiento. En tal sentido debemos acudir por tanto a los pliegos rectores de la licitación.

En este sentido y a la vista de la documentación presentada, quien suscribe considera que la entidad mercantil WINDSURFCENTER FUERTEVENTURA SCP cumple con todos los requisitos establecidos en el contrato de explotación de los servicios de temporada en playas, suscrito entre el Ayuntamiento de Pájara y Dº Pablo Banco del Río.

TERCERA.- En cuanto al órgano al que le corresponde resolver, hemos de recordar que el órgano de contratación ha sido en este caso, el Pleno de la Corporación, y ello en virtud de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que para contratos de duración superior a cuatro años, que es el caso, será el Pleno de la Corporación, y siendo el Pleno el órgano de contratación, le corresponderá resolver sobre las incidencias del contrato en virtud de lo establecido en el artículo 51 del TRLCSP.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar a Don Pablo Banco del Rio la cesión de todos los derechos y obligaciones derivados del contrato administrativo especial para la instalación y explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre Lote n° 33, a favor de la entidad WINDSURFCENTER FUERTEVENTURA SCP en base a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento General de Costas.

Segundo.- Requerir a la entidad WINDSURFCENTER FUERTEVENTURA SCP para que en el plazo de 15 días, desde la notificación de este acuerdo, presente en las dependencias municipales documento original o copia autenticada que acredite la formalización efectiva de la cesión del contrato.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios económicos municipales, a los efectos que procedan.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados a los efectos que procedan, significándole que ésta pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Es cuanto informo a los efectos oportunos, sin perjuicio de superior criterio que pudiese adoptar la Corporación”.

Por lo expuesto se eleva al pleno municipal la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Autorizar a Don Pablo Banco del Rio la cesión de todos los derechos y obligaciones derivados del contrato administrativo especial para la instalación y explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre Lote n° 33, a favor de la entidad WINDSURFCENTER FUERTEVENTURA SCP en base a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento General de Costas.

Segundo.- Requerir a la entidad WINDSURFCENTER FUERTEVENTURA SCP para que en el plazo de 15 días, desde la notificación de este acuerdo, presente en las dependencias municipales documento original o copia autenticada que acredite la formalización efectiva de la cesión del contrato.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios económicos municipales, a los efectos que procedan.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados a los efectos que procedan, significándole que ésta pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 24 de enero de 2017, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate.

El Alcalde da la palabra a Don Guillermo, preguntado si dicha licencia ya fue objeto de traspaso una vez. Contesta al respecto Don Brito, quien pone de manifiesto que de conformidad con la legislación actual en materia de concesiones dicha licencia es susceptible de traspaso legalmente previa autorización por parte del Ayuntamiento.

El Alcalde, seguidamente, da la palabra a Don Domingo Pérez quien pregunta los motivos por los cuales una parte de las autorizaciones no podían ser objeto de traspaso y actualmente si se permite el mismo. A lo que responde, la Concejala Damiana del Pilar Saavedra Hernández, y el Concejal Don Jorge Martín Brito poniendo de manifiesto que de conformidad con la legislación actual todas las autorizaciones pueden ser objeto de traspaso.

Interviene seguidamente Don Pedro Armas, poniendo de manifiesto que se procederá a su abstención puesto que en los temas relacionados con las Playas, el grupo AMF se ha venido absteniendo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por votos a favor los miembros presentes (miembros del equipo de gobierno), y cinco abstenciones (Don Guillermo Concepción Rodríguez Ninacor, Don Pedro Armas, Don Santiago Callero Pérez, Don Juan Valentín Déniz Francés, Don Domingo Pérez Saavedra y Jennifer María Trujillo Placeres) lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Autorizar a Don Pablo Banco del Rio la cesión de todos los derechos y obligaciones derivados del contrato administrativo especial para la instalación y explotación por terceros de los sectores de servicios de playas en dominio público marítimo terrestre Lote n° 33, a favor de la entidad WINDSURFCENTER FUERTEVENTURA SCP en base a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento General de Costas.

Segundo.- Requerir a la entidad WINDSURFCENTER FUERTEVENTURA SCP para que en el plazo de 15 días, desde la notificación de este acuerdo, presente en las dependencias municipales documento original o copia autenticada que acredite la formalización efectiva de la cesión del contrato.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios económicos municipales, a los efectos que procedan.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados a los efectos que procedan, significándole que ésta pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

CUARTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA MUNICIPAL EN MORRO JABLE.

El Alcalde interviene poniendo de manifiesto que la propuesta del equipo de gobierno es dejar la propuesta encima de la mesa puesto que existía una duda por

parte de la Intervención General en el momento en el que tuvieron lugar las comisiones informativas. Por ello y visto que la misma no ha podido ser dictaminada por la Comisión Informativa se deja la misma encima la mesa y se traerá al próximo Pleno, puesto que dicha duda ya ha sido objeto de aclaración.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por votos a favor los miembros presentes y tres abstenciones (Don Guillermo Concepción Rodríguez Nincor, Don Pedro Armas, Don Santiago Callero Pérez), lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Dejar el asunto encima de la mesa, y que el mismo sea dictaminado por la comisión informativa del próximo Pleno extraordinario municipal para su oportuna inclusión en el orden del día del Pleno.

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

5.1.- MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO AL GOBIERNO DE CANARIAS PARA QUE PROCEDA A LEVANTAR LA PROHIBICIÓN DE LA PESCA CON CAÑA DE TIERRA EN LA PUNTA DE JANDIA Y QUE RESPETE LA ZONA DE ACAMPADA.

Se vota en primer lugar en relación a la urgencia de la introducción del asunto en el orden del día, justificada la misma en el debate generado en relación al segundo punto del orden del día y en la necesidad de respetar a los ciudadanos que practican un deporte que en nada afecta la protección de la Lapa Majorera y en el hecho de no tratar el Municipio de Pájara con una actitud discriminatoria en relación al resto de municipios de las Islas Canarias.

Se acuerda someter el asunto en el orden del día del Pleno por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

Vista de la actitud proteccionista del Gobierno de Canarias, prohibiendo la pesca con caña de los municipios de la Provincia de Jandia y el litoral de Fuerteventura con la idea de proteger la Lapa Majorera. Sin embargo ello poco tiene que ver con la protección de la misma puesto que la gente que le gusta la pesca tradicional de caña, suele tener una actitud de conservación y protección de la misma.

Visto que dicha prohibición ha sido levantado en la mayoría de los municipios Canarios, pero sin embargo la misma no ha sido levantada en los municipios de la Provincia de Jandia y que por lo tanto el municipio de Pájara todavía se encuentra afectada por la misma.

Visto que ello genera un trato claramente discriminatorio para este municipio.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, UNANIMIDAD de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la moción institucional consistente en instar al gobierno de Canarias para levantar la prohibición de la pesca con caña de tierra en la punta de Jandia y que respete las zonas de acampada dentro del Municipio de Pájara.

Segundo.- Poner a conocimiento del Gobierno de Canarias dicha moción institucional para que realice las actuaciones correspondientes a los efectos de levantar esta prohibición.

5.2.- MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO AL GOBIERNO DE CANARIAS PARA QUE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO Y AGILICE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EFECTIVA DE LA LEY DE DEPENDENCIA.

El Alcalde, a la vista de las peticiones verbales formuladas propone incluir un asunto de urgencia al orden del día.

La urgencia viene dada por la necesidad de aclamar una actuación de agilización en los trámites de la Ley de Dependencia que permita a nuestros ciudadanos recibir una atención integral.

Se vota primeramente la urgencia por UNANIMIDAD de los presentes

La **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia** de España, más conocida como «**ley de dependencia**», es una ley española que crea el actual Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que es el conjunto de servicios y prestaciones destinados a la promoción de la autonomía personal, así como a la protección y atención a las personas, a través de servicios públicos y privados concertados debidamente acreditados.

La persona dependiente lo es bien por sufrir una enfermedad o suceso incapacitante, o por llegar a la vejez. La dependencia personal es así la incapacidad funcional para el desarrollo de actividades de la vida diaria y por requerir ayuda para su realización

Años después de ponerse en marcha la Ley de Dependencia, miles de personas, muy necesitadas, aún aguardan la ayuda a la que tienen derecho. El tiempo de espera desde la solicitud hasta que se recibe la prestación va de los 12 a los 18 meses, una media que engordan algunas comunidades con una gestión muy deficiente. Canarias, es de las regiones que presentan una estadística más pobre.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, UNANIMIDAD de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA

Primero.- Aprobar la moción consistente en instar al gobierno de Canarias para que agilice la resolución de las solicitudes que se formulan por parte de los beneficiarios de la **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**, y tome las medidas oportunas para que se hagan efectivas en tiempo razonable las ayudas que dicha ley ofrece para evitar situaciones que no son propias de un Estado de Bienestar y que impiden a las familias de nuestro municipio tener un nivel de vida digno.

5.3.- PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA PODER PROCEDER A LA CONVOCATORIA DE LAS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.

Se vota primeramente la urgencia por UNANIMIDAD de los presentes. La urgencia viene dada por la necesidad de cubrir las Plazas de Policía Local aprobadas en la Oferta de Empleo Público del año 2016, para cuya convocatoria resulta trámite necesario solicitar autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se acuerda someter el asunto en el orden del día del Pleno por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 2017, que reza literalmente:

“La urgencia viene dada por la necesidad de cubrir las plazas de Policía Local aprobadas en la Oferta de Empleo Público del año 2016, para cuya convocatoria resulta trámite necesario solicitar autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas.

Visto que mediante acuerdo Plenario de fecha de 1 de diciembre de 2016, se procedió a aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Pájara para el año 2016, aprobando la propuesta de reposición de 2 plazas de Agente de policía local y 1 plaza de oficial de primera de servicios de mantenimiento, a la vista del informe jurídico obrante en el expediente administrativo correspondiente; y dando cuenta al pleno municipal del informe emitido por el Interventor General Accidental acreditando el cumplimiento de los límites establecidos legalmente, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Visto lo dispuesto en el artículo 20 apartado uno de la Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos generales del estado para 2016, cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

“En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.”

Visto que la oferta de empleo público fue publicada en el Boletín Oficial número 149 de la Provincia de las Palmas, no habiendo sido recurrida.

Visto que es voluntad de esta administración proceder por lo tanto, a la convocatoria de las plazas, mediante oportuno decreto de alcaldía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local.

Visto que de conformidad con el precepto legal anterior, con carácter previo al Decreto de convocatoria, se debe proceder a solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, la oportuna autorización para poder proceder a la convocatoria de las plazas.

Considerando que la aprobación de la oferta de empleo público corresponde al Pleno de la Corporación, a la vista del informe jurídico obrante el expediente y siendo este un trámite que conforma el expediente de referencia, se propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero.- *Pedir autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas para poder proceder a la convocatoria de las plazas de policía Local.*

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, a Función Pública y a la Delegación del Gobierno a los efectos oportunos.*

Tercero.- *Publicar el presente acuerdo en los Boletines oficiales correspondientes.”*

Sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene intervención alguna, el Pleno, por UNANIMIDAD los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Pedir autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas para poder proceder a la convocatoria de las plazas de policía Local.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, a Función Pública y a la Delegación del Gobierno a los efectos oportunos.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en los Boletines oficiales correspondientes.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta que desde la fecha de la convocatoria de la última sesión, 4855/2016 de 14 de noviembre de 2016, hasta la fecha de la convocatoria de la presente sesión, 20 de enero de 2017, se han dictado 880 Decretos, concretamente los que van desde el número 4855 al 5545 y desde el 1 al 189, ambos inclusive, correspondientes al año 2016 y 2017.

El Alcalde pone de manifiesto que como siempre los mismo se encuentran en la secretaría del Ayuntamiento para su observación con carácter previo a la celebración del Pleno

SÉPTIMO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA.

1.- Pregunta información a la Concejala de Educación sobre el tema del acoso escolar, dado el último caso conocido en Morro Jable. En concreto sobre el Plan de Protección del acoso escolar.

El Alcalde aclara que el tema del Bulling ocurre en cualquier parte del municipio de España. Pone de manifiesto que las competencias en materia de educación le corresponde a la Consejería del Gobierno de Canarias, quien en uso de las mismas, ha aprobado los correspondientes protocolos, y asimismo, la Guardia Civil

y la Policía Local también cuenta con un protocolo de actuación para estos casos, y también los colegios disponen de los suyos propios. Pone de manifiesto que el Ayuntamiento no tiene competencias y asimismo manifiesta, la obligación y el deber de confidencialidad que tiene el Ayuntamiento cuando se trate de temas relacionados con los menores.

Admite que es un problema preocupante, y que en la actualidad es un tema del cual existe mucha repercusión social.

Interviene Don Pedro Armas, pone de manifiesto que con anterioridad, existía un equipo de menores, donde hay una educadora, una trabajadora social y una psicóloga, que se encargaban de estos temas. A lo que el alcalde aclara que se sigue trabajando en estas actuaciones y colaborando con los menores, pero en los casos en que existe acoso directo se tratan de diferente manera por parte de los organismos competentes.

A la vista de la respuesta, Don Domingo Pérez interviene reivindicando la necesidad de que por parte del Ayuntamiento se lleve a cabo una conducta preventiva en relación a estos problemas.

Responde la Concejala, Doña María Soledad Placeres Hierro, poniendo de manifiesto que desde el gobierno de Canarias se va a llevar a cabo una jornada a todos los directores y jefes de estudio llamada "Prevenir, detectar y parar el acoso escolar en tu centro" y eso es lo que el Gobierno de Canarias hará para todas las islas y a partir de allí se determinará lo que se realizará. Interviene el Alcalde recordando que en los colegios hay muchas figuras, tales como el mediador, el hermano mayor y en los colegios escolares se tratan los temas. Don Domingo pone de manifiesto que la respuesta de la Concejala es acorde con su pregunta. El Alcalde aclara al efecto, que a pesar de que la contestación le complazca, recalca que en los colegios existen muchas actuaciones preventivas para que el acoso escolar no tenga lugar, y recuerda que en muchas ocasiones se dan cuando los padres no atienden a las actuaciones preventivas que llevan a cabo, con carácter general.

Don Pedro Armas, aclara que la última intervención del Alcalde se refiere a la actitud de los padre de los acosadores y no de los acosados y manifiesta que gran culpa de estas conductas se debe a las formas en las que se están educando los niños puesto que se está quitando autoridad a los padres. El alcalde responde afirmativamente.

El Alcalde aclara que estas actuaciones se deben a la falta de preocupación de los padres y en segundo lugar, porque esos padres, cuando van a hablar con los profesores se enfrentan a los profesores quitando autoridad a los profesores. Es un tema muy complejo que requiere de mucho estudio.

2.- La segunda cuestión formulado por Don Domingo va referida al retraso de la obra del Colegio de Costa Calma. Responde la Concejala Doña María Soledad Placeres Hierro poniendo de manifiesto que se trata de una obra del Gobierno de Canarias, que existe un Director de la obra que es un técnico municipal y que por parte de la Concejalía se realizarán las actuaciones pertinentes para informar de su estado.

3.- Pide al Concejal de deportes que informe o que se pase un informe sobre la gestión que ha hecho el coordinar de deportes durante el año y medio anterior. A lo que responde, Don Manuel del Corazón Alba Santana, poniendo de manifiesto que la gestión del Concejal de Deportes es muy amplia y se han hecho muchísimas cosas por lo que se procederá a trasladar por escrito la gestión de la misma.

4.-Recuerda que el grupo Popular pidió por escrito el convenio existente entre el Ayuntamiento y Jandía Playa sobre la cesión temporal de las pistas de tenis y no se les ha contestado. Pone de manifiesto que el Concejal Don Guillermo sabe de la existencia del mismo. El Alcalde pone de manifiesto que esto se habló de palabra, en una coordinadora de Asambleas Mayoreras hace muchísimo tiempo y que no le consta a esta administración ningún convenio escrito del mismo firmado. Don Domingo pide que se dé traslado de la cuestión a la contraparte (propietarios del Robinson) del convenio, dado que probablemente puedan dar información al respecto. Aproximadamente se fecha dicho convenio en los años 79/80/81.

5.-Pregunta cómo está el expediente sancionador de las obras públicas de la Plaza de la Lajita. Interviene Don Jordani, poniendo de manifiesto que en varios plenos se ha hecho alusión a esta obra, y la misma se trata de una obra del gobierno de Canarias. Aclara al efecto Don Domingo que se manifestó que la empresa adjudicataria no había sido objeto de sanción, puesto que se manifestó en anteriores ocasiones que se trataba de un expediente abierto. Le aclara Don Jordani que el órgano competente para sancionar es el gobierno de canarias puesto que es una obra suya. Don Domingo aclara que su pregunta anterior había sido exactamente en saber el motivo por el cual si una empresa había incumplido un anterior contrato porque se le adjudicaba uno nuevo. Se le reitera por la alcaldía y los concejales que al tratarse de una obra del Gobierno, no corresponde a esta administración la tramitación del expediente y por lo tanto se habrá procedido conforme derecho por la administración competente.

6. Finalmente Don Domingo pregunta acerca del estado de una autovía para acceder a las playas del Municipio, a lo que responde Don Jordani, que en una reunión que se tendrá próximamente con el Director General de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, se pondrá a conocimiento por parte de esta administración de cuál es el estado en el que se encuentra la obra.

PEDRO ARMAS

1.- Reclama en primer lugar, que se proceda a poner las luces al pleno dada la escasa iluminación existente que dificulta la lectura de los documentos.

2.- La segunda pregunta, dirigida al Concejal de economía, Jordani, por el tema de la plaza de Morro Jable, que fue objeto del último pleno extraordinario y en el cual se acordó tener una reunión con el gobierno de Canarias. Se pregunta cuando se llevará a cabo la misma. Informa Jordani que el miércoles día 1 de febrero se mantendría dicha reunión.

3.- Recuerda al grupo de gobierno que manden todas las actuaciones del equipo de gobierno a la oposición mediante los medios electrónicos. A lo que el Alcalde responde recordando al equipo de gobierno de la obligación que tienen de comunicar a Montse Cabrera de todas las actuaciones que realicen, al objeto de que esta proceda a comunicarlas a la oposición para su participación y asistencia.

4.- Recuerda que hace un año presento una moción relacionada con la carretera de Barjeda, la cual retiró posteriormente puesto que se le informó que la misma se iba a asfaltar. Un año después no se ha procedido al efecto. Pregunta en que estado se encuentra. Responde Don Alexis, informando que está pendiente de informe del Cabildo. Interviene seguidamente el Alcalde poniendo de manifiesto que hay un problema con los caminos rurales, hay un problema. Y además pone de manifiesto la necesidad de realizar un inventario municipal que incluya todas las carreteras y

caminos que son de propiedad municipal puesto que cada vez que se pretende realizar cualquier actuación en ellas, los propios técnicos municipales ponen problemas, puesto que no tienen constancia de la titularidad del terreno. Es una necesidad urgente y fundamental. Don Pedro apunta que ello se debería encargar a un miembro de la Corporación. El Alcalde contesta a Don Pedro que ello lleva un procedimiento y por ello se ha encargado al secretario de la Corporación. La Secretaria pone de manifiesto que a la vista de las dificultades existentes en el municipio es necesario un técnico de gestión patrimonial que acompañe el equipo que en su caso se contrate para la redacción del inventario.

5.- Recuerda la necesidad de pintar la parte trasera del Ayuntamiento dado que genera una mala imagen.

6.- Apunta a la necesidad de poner en marcha la noria. El Alcalde manifiesta que dispone del burro. Indica que es necesario hacer una corral en mejores condiciones para el burro de la noria según indicaciones del veterinario. Lázaro se ofreció a dar el burro. Apunta en el riesgo de que esta actividad pueda ser considerada según animalistas como maltrato animal a lo que Pedro responde diciendo que ello es una tradición.

7.- Pone de manifiesto el mal estado en que se encuentra la entrada del parque infantil y la necesidad de poner un poco de cemento en la entrada. El Alcalde pone de manifiesto que se está llevando a cabo procedimientos de contratación para el suministro de material a los parques infantiles. Pedro apunta que no se trata de necesidades de material sino de reparación del suelo.

8.- Recuerda y repite al pleno que sigue sin quitarse un metro y medio de Pared en la entrada del Cortijo. Se ofrece para buscar una empresa que lo haga, puesto que dificulta el acceso a las guaguas para entrar a la casa y están obligados a dejar los vehículos fuera.

9.- Recuerda que en el colegio de la Lajita existen farolas y canchas estropeadas. Don Manuel del Corazón Alba Santana contesta diciendo que se ha procedido a su arreglo muchísimas veces pero los niños las estropean.

8.- Recuerda que exista una orden judicial que ordena la paralización de las torres eléctricas y que en determinados puntos del municipio de Pájara, en la Lajita, se está continuando con su construcción sin que exista paralización, siendo ello inadmisibles. El Alcalde dice que el Ayuntamiento está a favor de que se ponga una línea potente hacia Jandia pero no a cualquier precio, sino en torretas soterradas. El Plan Insular dice que el tema electrónico, las infraestructuras, debe ir en paralelas a las carreteras.

9.- En la plaza del pueblo no se está limpiando. Una vez al mes la limpian con la manguera con agua de manera que toda la basura se va para abajo. Hay que solucionarlo.

10.- En relación al tema de los taxis, que hay algunos taxistas que no respetan la uniformidad y ello mancha la imagen de todos. La concejala responsable, Doña Lucía, recuerda que aquellos que no cumplen se les incoa el correspondiente sancionador pero el proceso es lento.

GUILLEMO RODRÍGUEZ NINACOR.

1.- El parque infantil cerca del parque Taboror, reclame que se proceda a su reparación. A lo que el Concejal Don Manuel del Corazón Alba Santana contesta numerando todas las actuaciones previstas para llevar a cabo la reparación del mismo.

2.- Pone de manifiesto que existen rumores de que se proceda por parte del Cabildo a retirar la ambulancia de Morro Jable.

3.- Agradece al Concejal de servicios sociales, toda la ayuda prestada por el Ayuntamiento, pero sin embargo reclama mayor ayuda poniendo de manifiesta los problemas que siguen teniendo las familias que tienen ancianos a su cargo en el municipio. El Alcalde contesta dirigiéndose al interventor General para que conteste al Pleno si es posible proceder a la ampliación de la plantilla de personal destinado a servicios sociales en el Ayuntamiento, teniendo el Ayuntamiento posibilidades económicas. Interviene Don Farés poniendo de manifiesto que por el Interventor General, no se permitió la ampliación del contrato. Recuerda el debido cumplimiento de las leyes, pues se trata de una ayuda y no de una atención integral de lunes a domingo. La ley de dependencia que permite este extremo, se encuentra en un estado de paralización puesto que tarda mucho en resolver las solicitudes, especialmente en Canarias, lo que dificulta la atención integral solicitada. Además dicha ampliación seguro será objeto de reparo por el Interventor General. Don Guillermo exige que se busque una fórmula jurídica para su ampliación como se ha hecho en otros municipios. Recuerda Guillermo que la ley de dependencia va a tardar mucho a salir y por lo tanto se tienen que buscar alternativas, y recuerda que los coches que llevan las asistentas no están en condiciones. Interviene de nuevo Don Farés reclamando también la responsabilidad de los familiares de los ancianos enfermos además de todas las ayudas que se están prestando, y propone al Pleno elevar una moción institucional al gobierno de canarias para acelerar la efectiva puesta en funcionamiento de la Ley de dependencia. El Alcalde se dirige al Interventor demandando una explicación sobre el motivo del reparo en el momento que se pretendía ampliar al servicio, a lo que responde que se debía a la falta de consignación presupuestaria, pues si esto es lo que se pretende se deberá de priorizar en detrimento de otras partidas y además modificar el contrato con la empresa externa que lo presta o suscribir uno nuevo. El Alcalde manda realizar las actuaciones pertinentes para su ampliación. Don Farés recalca todos los avances producidos en el municipio y el gran avance habido en el municipio con esta cuestión. Interviene Doña Rosa Bella, aclarando que de lo que es competente el municipio es de la prestación de una Ayuda y no de una atención integral. Don Farés expone a continuación las ventajas que implicaría, en relación a la situación actual, y en aras a conseguir una atención integral y mayor calidad de vida, el tener aprobada la ley de dependencia. Concluye el Alcalde diciendo que no se va a tener aprobada esta ley en poco tiempo, y por lo tanto se tiene que hacer todo lo posible conforme lo que se tiene en la actualidad. Interviene don Santiago Callero, diciendo que apoya la iniciativa de Farés de presentar una moción institucional para que se cumpla y agilice la puesta en funcionamiento efectiva de la Ley de dependencia. A lo que el Alcalde responde de manera afirmativa, pero poniendo énfasis seguidamente a la necesidad de que se hagan las gestiones mas inmediatas posibles y con las reuniones que sean necesarias con los responsables. Reconoce el trabajo de la consejería de servicios sociales. Finalmente Guillermo, reclama que el horario de las asistentas sea de toda la semana y no solo de lunes a viernes.

4.- Pide información sobre el tema del Stella Canaris: El alcalde responde que de momento se están limpiando la zona. Que actualmente se han presentado los proyectos básicos que están siendo objeto de análisis para dar las correspondientes licencias. Explica que el proyecto consiste en la construcción de 9 Hoteles. Antes de la inversión la empresa hizo un estudio de viabilidad con los técnicos del Ayuntamiento y los del Cabildo.

Marisol interviene al final de la sesión para dar respuesta a una de las preguntas formuladas por Don Domingo para informar que a finales de marzo va a estar finalizada la obra que ha sido objeto de pregunta número 2.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las once horas y quince minutos, de todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

